

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE CAMPOS CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A. S. S. MARÍA JUANA GLORIA TOXQUI TLACHINO; Y POR OTRA, FUNDACIÓN "EL PUEBLITO DE LOS ABUELOS", I.A.P., REPRESENTADA POR EL C.P. RAÚL SOLALINDE GUERRA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "LA FUNDACIÓN", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de enfermería, obstetricia y gerontología; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar acabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en A. S. S. María Juana Gloria Toxqui Tlachino, es Directora de la Facultad de Enfermería y Obstetricia, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio el ubicado en paseo Tollocan esquina Jesús Carranza sin número, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA FUNDACIÓN"

1. Que es una institución de asistencia privada, legalmente establecida, registrada y certificada en forma anual por la Junta de Asistencia Privada del Estado de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, constituida conforme a las leyes mexicanas según consta en la escritura pública número 51,195, volumen 655, de fecha 02 de febrero de 2007, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 6, M. en D. Marco León Yuri Santín, con sede en Toluca, Estado de México y que la Fundación cuenta con estados financieros

- dictaminados, con autorización del Servicio de Administración Tributaria como donataria.
2. Que es una institución dedicada a la atención integral de los adultos mayores, proporcionándoles albergue, alimentos, servicio médico preventivo, servicio odontológico, asistencia psicológica, terapias y actividades manuales como terapia ocupacional, actividades artísticas, físicas y espirituales.
 3. Que el C. P. Raúl Solalinde Guerra, es su representante legal, según consta en la misma escritura notarial ya descrita y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
 4. Que señala como domicilio el ubicado en Av. Durazno número 5 Izcalli Cuauhtemoc V, código postal 52176, Metepec, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio específico de colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

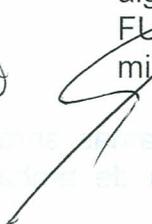
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos adecuados de coordinación y colaboración entre las partes, para llevar a cabo acciones concertadas que contribuyan al mejoramiento de la enseñanza durante el desarrollo de campos clínicos y servicio social de alumnos y pasantes de "LA FACULTAD" en "LA FUNDACIÓN".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Presentar ante "LA FUNDACIÓN" la solicitud de campos clínicos y servicio social con 2 meses de anticipación al inicio de las actividades.

2. Abstenerse de utilizar campos que no hayan sido autorizados.
3. Respetar el horario que establezca "LA FUNDACIÓN" para que se lleven a cabo las actividades teórico-prácticas de común acuerdo entre las partes y con los alumnos y pasantes que participen en las actividades programadas.
4. Desarrollar sus actividades sin interferir con las funciones sustantivas de "LA FUNDACIÓN".
5. Utilizar el campo clínico solamente para las actividades comprendidas en el programa específico.
6. Abstenerse de utilizar el campo clínico para las actividades teórico-grupales.
7. Cumplir con los parámetros establecidos para la asignación de alumnos por servicio.
8. No exceder el número de alumnos permitido para las actividades teóricas en el aula y prácticas.
9. Coadyuvar en la aplicación de las medidas disciplinarias conducentes, cuando el caso lo amerite.
10. Otorgar a los profesores los créditos correspondientes.
11. Dar al personal docente los apoyos académicos y económicos, según el caso concreto.
12. Proveer en la esfera administrativa los recursos humanos, materiales y económicos que utilicen en la ejecución del convenio.
13. Nombrar tres coordinadores, uno del programa de servicio social y dos del programa de campos clínicos (enfermería y gerontología), motivo del presente convenio.
14. Informar a sus alumnos y pasantes en servicio social, que podrán insertarse en alguno de los proyectos de investigación que este desarrollando "LA FUNDACIÓN" quien deberá aportar los apoyos necesarios para llevar a cabo los mismos.



II. "LA FUNDACIÓN", se compromete a:

1. Facilitar la aplicación del programa de servicio social y prácticas en campos clínicos, la integración de conocimientos y la adquisición de habilidades y destrezas.
2. Otorgar las sedes con vigencia de tres años.
3. Otorgar el uso de los campos, con carácter de sede para el desarrollo de los programas generales y específicos en el consultorio médico de "LA FUNDACIÓN" y las áreas que se designen para tal efecto:
4. Participar en el sistema de supervisión y evaluación de los alumnos.
5. Vigilar el cumplimiento del convenio.
6. Aplicar las medidas disciplinarias conducentes, cuando el caso lo amerite.
7. Proporcionar el apoyo necesario a los alumnos y pasantes para su asistencia a las reuniones y eventos académicos que convoque "LA FACULTAD", de acuerdo a la programación que le será notificada a "LA FUNDACIÓN", a la firma del presente convenio.

III. AMBAS PARTES, se comprometen a:

1. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de campos clínicos y servicio social.
2. Observar las normas operativas en materia de campos clínicos y servicio social, así como ajustarse al contenido del programa específico de colaboración, instrumentos adjuntos que lo integran y son de su conocimiento, mismos que ratifican y reproducen para debida constancia.
3. Elaborar coordinadamente un Programa de Fomento a la Formación Académica del Pasante, consistente en asistencia y participación en eventos y foros de investigación, realización de sesiones clínicas y educación en servicio.

TERCERA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones.

2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA. VIGENCIA

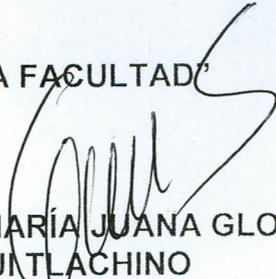
El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

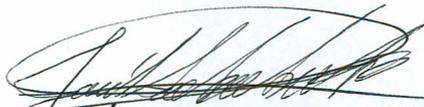
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA FACULTAD"



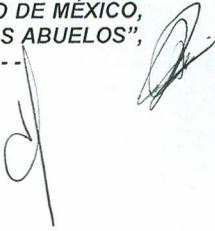
M. EN A. S. S. MARÍA JUANA GLORIA
TOXQUITLACHINO
DIRECTORA

POR "LA FUNDACIÓN"



C. P. RAÚL SOLALINDE GUERRA
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE CAMPOS CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA; Y FUNDACIÓN "EL PUEBLITO DE LOS ABUELOS", I.A.P. CONSTE.-----



Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General



Revisado